



***PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LOGROÑO***

***Período 2017 - 2020***

## **PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la línea de mejora de su eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En este sentido el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico, señala que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

Durante el presente ejercicio se han dado los pasos para, con la colaboración de todas las Direcciones Generales municipales con competencia en esta materia, proceder a la elaboración de este plan estratégico, que sin duda supone un paso más en el proceso de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público general y particularmente en el subvencional. La finalidad del mismo, en definitiva, no es otra que crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

Por ello, este Excmo. Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

El establecimiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento durante el período 2017-2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante es necesario poner de manifiesto que el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento no pudiendo en consecuencia, sus potenciales beneficiarios, exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

La vigencia del presente plan se extenderá a los ejercicios económicos comprendidos entre los años 2017 y 2020, ambos inclusive.

Como Anexo a este Plan se contienen las fichas e indicadores correspondientes a las líneas de subvención correspondientes al año 2017, que servirán como punto de partida para la elaboración de los correspondientes a los ejercicios siguientes, que deberán incluirse como Anexo a cada uno de los Presupuestos respectivos. En los mismos se podrán incluir nuevas líneas de subvención, así como generar altas y bajas de las existentes, a la vista de:

- El contenido del informe de evaluación anual del Grupo de Proceso de Subvenciones.
- Las directrices de las Concejalías Delgadas puestas de manifiesto de forma escrita mediante informes de las Direcciones Generales integradas en las mismas.
- Las necesidades que se generen en el municipio.

En todo caso tales Anexos al Presupuesto deberán tener la misma estructura que el incluido en el presente plan para el ejercicio 2017.

Se procurará, siempre que el funcionamiento de los diferentes servicios así lo permita, que las convocatorias, en los casos de concurrencia competitiva, se efectúen en el primer trimestre de cada ejercicio.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada:

- A la inclusión de las consignaciones de las subvenciones nominativas a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año.
- A la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o sistema de gestión administrativa que en cada caso proceda.
- Al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria

## **II. Misión**

La misión de este Excmo. Ayuntamiento en materia de subvenciones consiste en:

- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.
- Promocionar la inclusión social, los principios de igualdad y solidaridad y la no discriminación de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.



- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los distintos grupos de población.
- Promocionar manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Velar por el mantenimiento del equilibrio económico de las concesiones efectuadas por esta Administración Municipal en los términos derivados del contenido de los artículos 245 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **III. Principios Generales**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Principio de publicidad:** Que se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la misma, y la de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y demás normativa de aplicación
- **Principio de libre concurrencia:** Que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- **Principio de objetividad:** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos:** Que se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- **Principios de eficacia y eficiencia:** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- **Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto:** La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades.**

### **IV. Objetivos Generales**

De acuerdo con el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e

impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para los ejercicios 2017 y 2020 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, o las que se crearen en su caso, un conjunto de principios comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.
- Evaluar las Políticas Públicas impulsadas a través de este mecanismo.

#### **V. Líneas estratégicas**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan son las que a continuación se señalan, incluyéndose en cada una de ellas las líneas de subvención contenidas en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, y que en los términos señalados anteriormente se entenderán sustituidas por las contenidas en los Presupuestos de cada ejercicio.

- **ACCIÓN SOCIAL:** Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, además de hacer efectivas la totalidad de las competencias municipales en materia de bienestar social.
  - a) Subvenciones al alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (afectados ejecuciones hipotecarias).
  - b) Ayudas de emergencia social.
  - c) Ayudas económicas para evitar el corte de energía eléctrica y gas (recogidas en anexo 1 de los criterios de aprobación de las Ayudas de emergencia social).
  - d) Concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi de personas con discapacidad.
  - e) Convenio ARSIDO apoyo inserción laboral).
  - f) Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Logroño para la financiación de las Ayudas de comedor escolar.
  - g) Guardería "Entrepuentes" Cocina Económica.
  - h) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de salud y servicios sociales y salud.
- **COOPERACIÓN AL DESARROLLO:** Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
  - a) Ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo.



- b) Cooperación al desarrollo orientado a niños y niñas Saharauis.
- c) Cooperación al desarrollo, organizaciones no gubernamentales que operen en las zonas donde se haya producido la catástrofe natural o los efectos de la guerra, etc.
- DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la misma.
  - a) Becas para ideas jóvenes "INICIA".
  - b) Becas puntos de información.
  - c) Bachillerato Internacional (I.E.S. Práxedes Mateo Sagasta).
  - d) Concesión de ayuda económica al I.E.R. para la publicación de libros dentro de la colección *Logroño*.
  - e) Convenio de colaboración con la Agrupación Musical Banda de Música de Logroño para la realización de actividades musicales.
  - f) Convenio de colaboración con la asociación "En Escena" para el funcionamiento de la casa de la danza.
  - g) Convenio de colaboración con la Fundación Cultural de los Arquitectos de la Rioja para la realización del festival de arquitectura y diseño de Logroño "CONCÉNTRICO".
  - h) Convenio de colaboración con la fundación "DIALNET".
  - i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Popular.
  - j) Escuela Municipal de Música.
  - k) Subvención Centro Asociado de la Rioja a la Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.) de Logroño.
  - l) Subvención programa Universidad de la Experiencia (Fundación Universidad de la Rioja).
  - m) Ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico.
  - n) Ayudas económicas para el primer ciclo de educación infantil "CHIQIBECAS".
- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos de Logroño; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en ellas.
  - a) Convenio con el Consejo de Juventud de Logroño Ciudad.
  - b) Subvenciones a asociaciones de carácter juvenil.
  - c) Subvenciones a asociaciones culturales.
  - d) Subvenciones a asociaciones de carácter educativo.
  - e) Ayudas para la realización de campañas de orientación, así como la realización de proyectos concretos, incluyendo labores de atención y asesoramiento a los consumidores en defensa de sus derechos.
  - f) Fomento de la participación de los vecinos en la vida local, así como la defensa y mejora de sus intereses generales o sectoriales (Convenio con Federación de Asociaciones de Vecinos).
  - g) Fomento de la participación de los vecinos en los asuntos públicos, así como la defensa y mejora de sus intereses generales o sectoriales.
  - h) Subvenciones a asociaciones festivas.
- FOMENTO DEL DEPORTE: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades



- a) Subvención de capital para financiar inversiones de reposición de la Sociedad municipal Logroño Deporte, S.A.
- b) Subvención para cubrir déficit de explotación de la Sociedad municipal Logroño deporte, S.A.
- FOMENTO DEL TURISMO: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Logroño.
  - a) Convenio de colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la ciudad de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la financiación de las actividades de difusión y promoción de la Semana Santa en Logroño.
  - b) Subvención para la gestión del albergue de peregrinos y fielato (punto de atención e información).
  - c) Convenio con la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño para actuaciones de restauración y mejora de los Templos en el Centro Histórico (Bienes de Interés Cultural, BIC).
- FOMENTO ECONÓMICO SOCIAL: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Logroño.
  - a) Actuaciones del proyecto "DUSI" en el barrio de la Villanueva.
  - b) Actuaciones en edificios dirigidas a subsanar deficiencias detectadas en la Inspección Técnica de Edificios (ITE).
  - c) Ayudas a la realización del informe obras de Inspección Técnica de Edificios (ITE).
  - d) Ayudas a la rehabilitación de edificios del centro histórico y protegidos por P.G.M.
  - e) Ayudas a mejoras de la accesibilidad universal en edificios, viviendas y locales.
  - f) Convenio colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara de Comercio de la Rioja para la gestión conjunta de actividades que incentiven la economía e internacionalización de la ciudad de Logroño.
  - g) Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Rioja, para la iluminación navideña en zonas y calles comerciales de la ciudad de Logroño.
  - h) Convenio con la Federación de Empresarios de la Rioja para la gestión conjunta de la Oficina de Desarrollo Económico.
  - i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e industria de la Rioja, para la gestión de actividades de dinamización comercial de la ciudad de Logroño.
  - j) Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e industria de la Rioja, para la iluminación navideña en zonas y calles comerciales de la ciudad de Logroño.
  - k) Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la cámara de comercio e industria de la Rioja, para la financiación de la organización y desarrollo de la feria "Logrostock".
  - l) Liquidación del déficit de explotación del servicio de transporte urbano del ejercicio 2016.
  - m) Convenio colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja y la Fundación Universidad de la Rioja para la innovación y el desarrollo económico de la ciudad de Logroño.
  - n) Otorgamiento de préstamo participativo a Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. para la financiación de compromisos presupuestarios derivados del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 23 de junio de 2014.
  - o) Subvenciones a asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local.



- p) Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.
- q) Subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y asociaciones de artesanos, para la promoción económica local.
- r) Subvenciones a nuevas iniciativas empresariales.

Como Anexo I se recogen las fichas completas correspondientes a cada una de las líneas estratégicas señaladas anteriormente.

## **VI. Procedimientos para su concesión**

Los procedimientos a seguir para la concesión de las subvenciones serán, en todo caso, los señalados en el Título I de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normas que los sustituyan.

## **VII. Indicadores**

De conformidad con el artículo 12.1 c) del Reglamento de la LGS, "se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos".

La función de responsable de seguimiento será asumida por los Titulares de las Direcciones Generales en las que se integra la gestión del procedimiento de concesión de cada línea de subvención y/o el Gestor presupuestario designado de los programas presupuestarios a las que se imputa el gasto, o persona en quien deleguen.

Además de los referidos indicadores por línea, contenidos en las fichas adjuntadas como anexo al presente Plan, el referido Grupo fijará el conjunto de indicadores globales que permitan medir la eficacia y eficiencia del conjunto de las medidas contenidas en el plan así como del cumplimiento de los objetivos fijados, en los términos señalados en el apartado siguiente.

## **VIII. Seguimiento y evaluación**

Cada uno de los responsables de una línea de subvención deberá elaborar anualmente una ficha en la que consten, además de los indicadores que se fijan correspondientes al ejercicio de que se trata, una breve exposición evaluando la acción, justificando el cumplimiento de los objetivos perseguidos y proponiendo en su caso el aumento o disminución de la consignación presupuestaria, y/o la inclusión de nuevas líneas y/o la desaparición de las existentes para el siguiente ejercicio presupuestario.

Asimismo, anualmente el GRUPO DE PROCESO DE SUBVENCIONES, en el que se integran todos los gestores municipales con competencia en alguna de las subvenciones contenidas en este Plan, en los términos del artículo 14.2 del Reglamento de la LGS, emitirá antes del 30 de junio de cada ejercicio un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Además del informe precitado, el Grupo tendrá encomendado:





- El estudio de las medidas oportunas para la puesta en práctica de la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en el PES. Inicialmente, y a salvo de las altas, bajas o modificaciones que pueda introducir el grupo se establecen inicialmente, con carácter indicativo los siguientes indicadores del proceso de subvenciones:
  - Número total de líneas de subvención.
  - Importe presupuestario anual destinado a subvenciones.
  - Importe concedido definitivamente con destino a subvenciones con carácter anual
  - Importe y número de líneas de subvención destinado a cada una de las líneas estratégicas señaladas en el presente Plan.
  - Importe total del coste de las actuaciones realizadas sujetas a subvención.
  - Número de solicitudes presentadas.
  - Número de solicitudes concedidas
  - Porcentaje de solicitudes desestimadas.
  - Porcentaje de justificaciones de subvenciones presentadas fuera de plazo.
  - Número de recursos administrativos y quejas derivadas de los procedimientos subvencionales.
  - Porcentaje sobre el importe total de subvenciones concedidas que suponen los déficits de explotación.
  - Importe de gasto destinado a subvenciones por habitante y año.
  - Número de beneficiarios que sean personas físicas.
  - Número de beneficiarios que sean personas jurídicas.
  - Importe total destinado a personas físicas.
  - Importe total destinado a personas jurídicas.
  - Período medio de duración de la tramitación de los expedientes (desde la aprobación hasta el acuerdo de concesión definitiva)
  - Período medio de pago (desde aprobación hasta abono efectivo)
- Efectuar el análisis de las desviaciones producidas.
- Proponer las medidas necesarias encaminadas a la mejora continua de la política subvencional.

Igualmente, antes del 30 de junio de 2021, el referido grupo realizará un informe final de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que se tendrá en cuenta para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico.

De dichos informes se dará traslado a la Alcaldía para la adopción de las medidas oportunas a la vista del contenido de los mismos.

## **IX. Transparencia**

Los responsables del seguimiento señalados anteriormente, y siempre con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente en el previsto en los artículos 5.3, 14.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, y en la Ordenanza de Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, deberán:

- Incluir todas las subvenciones concedidas en la base nacional de subvenciones en los términos y con los requisitos contenidos en el artículo 20 de la Ley general de Subvenciones.



- Proceder a su inclusión en la WEB municipal general y en la página específica referida a la Transparencia Municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada, y todas aquellas cuestiones recogidas en la Ordenanza municipal de Transparencia. El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención; en todo caso deberán figurar a final de año.

La Dirección General de Transparencia y Evaluación de Políticas Públicas establecerá los modelos necesarios para que tal inclusión se realice con contenidos y formatos homogéneos que faciliten su consulta.